



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2015

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial Suplemento 449 del 20 de Octubre del 2008, expresa:

Artículo 66.- "Se reconoce y garantizará a las personas:

23) El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento de Registro Oficial N° 298 del 12 de octubre del 2010, señala:

Artículo 5.- "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:

a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminaciones conforme sus méritos académicos";

Que, el Artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su parte pertinente señala:

"Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.- Las Instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como....."

Que, el art. 19 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, aprobado con resolución N° 92/2014 en sesión del H. Consejo Universitario de fecha 8 de abril del 2014 dispone:

"Comisión especial de investigación.- Para la tramitación de todos los procesos disciplinarios el Consejo Universitario conformará una Comisión Especial de Investigación, la misma que será integrada por tres miembros. Al menos uno de los miembros deberá pertenecer al órgano colegiado académico superior y la presidirá, los otros dos miembros podrán ser externos a este Organismo, pero siempre deberán tener la calidad de estudiante o miembro del personal académico. Además, se deberán nombrar dos miembros suplentes que actuarán en caso de que alguno de los miembros principales se encuentre impedido de hacerlo.....";

Que, el artículo 30 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH manifiesta:

"Duración.- Una vez que el Consejo Universitario haya decidido iniciar un proceso disciplinario, este podrá tener una duración máxima de veinticinco días improrrogables";

Que, el Art. 18 del Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y estudiantes de la UTMACH dice:

"De los plazos.- Como regla general, para los plazos fijados en este Reglamento se contarán todos los días, salvo indicación expresa en contrario. Para la etapa de impugnaciones únicamente se tomarán en cuenta los días hábiles";

Que, en la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, tres grupos de estudiantes, (período mayo a septiembre 2014) presentaron las siguientes comunicaciones: estudiantes de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2015

Pág. 2

séptimo ciclo en la Cátedra de Fitomejoramiento de la Carrera de Ingeniería Agronómica en número de 10; estudiantes del cuarto ciclo en la Cátedra de Diseño Experimental de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en número de 7; estudiantes del tercer ciclo en la Cátedra de Estadística de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en número de 10, en la que ponen de manifiesto su inconformidad con el trato y evaluación que el Señor Eudaldo Jadán Veriñaz, profesor designado en estas cátedras les ha otorgado, y solicitando solución a los mismos;

Que, Consejo Universitario en sesión efectuada el 15 de enero del 2015, con resolución N° 031/2015, ante el pedido del Ing. Iván Villacrés Míeles, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, constante en oficio N°778 SG-UACA, de fecha 2 de diciembre de 2014, en el que pone en antecedentes de la situación presentada con los señores estudiantes de los cursos: tercero y cuarto ciclo de Medicina Veterinaria y Zootecnia, séptimo de Ingeniería Agronómica, resolvió:

“ARTICULO 1.- Se autoriza la apertura del sistema informático, y a los docentes Irán Rodríguez Delgado y José Quevedo Guerrero procedan con el registro de notas de los estudiantes que aprobaron la asignaturas de DISEÑO EXPERIMENTAL correspondiente al IV Ciclo de Medicina Veterinaria y Zootecnia y FITOMEJORAMIENTO del VII Ciclo de Ingeniería Agronómica, conforme la solicitud contenida en oficio N° 778-SG-UACA y el criterio jurídico de Procuraduría de oficio N° 721 PG-UTMACH.

ARTICULO 2.- Conformar una comisión para que realice un estudio de pertinencia o no, de iniciar los procesos en aplicación del Reglamento de Sanciones, para el caso presentado con el Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, con antecedentes en el oficio N° 230-SUB-FCA-UTMach y que forma parte de la presente resolución.

Dr. Benjamín Reyes.- Profesor Miembro Consejo Universitario. PRESIDENTE
Ing. Julio Chabla Carrillo Coordinador Carrera Ing. Agronómica. MIEMBRO
Srita. Rosibel Astayes Cua Representante Estudiantil C.Universit. MIEMBRO
Asesoría: Procuraduría General de la UTMACH.

Artículo 3.- Conceder a la comisión designada, 8 días plazo para presentar su informe respectivo”;

Que, conocido el informe de la comisión designada con resolución N° 031/2015, ésta recomienda, que: “1. Por existir presunciones de posibles faltas disciplinarias por parte del Docente Ing. Eudaldo Jadán, esta comisión sugiere el inicio de dos sumarios administrativos, de conformidad con lo siguiente: a) El primer sumario, por los hechos denunciados por los estudiantes, y que constan en fojas 16,17 y 18 del expediente, así como el oficio N° 778.SG-UACA de fecha 2 de diciembre del 2014, que consta en fojas 6; b) El segundo sumario, por los hechos denunciados por los estudiantes del séptimo ciclo de ingeniería agronómica y que consta en fojas 19 y 20 del expediente. 2) Por reunir los requisitos de ley, por tratarse de denuncias académicas, se aplique medidas provisionales a favor de los denunciantes de conformidad con lo señalado en el Art. 46 del Reglamento de Sanciones de los Estudiantes,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2015

Pág. 3

Profesores e Investigadores, esto es, la redistribución de las actividades académicas del denunciado Ing. Eudaldo Jadán, y que otro docente continúe con el dictado de la materia....”;

***Que,** el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, con oficio N° 721-PG-UTMACH, de fecha 10 de diciembre de 2014, emite su informe solicitado por el Ing. César Quezada Abad, Rector de la UTMACH, respecto a la denuncia presentada con oficio N° 778 SG-UACA, suscrito por el Ing. Agr. Iván Villacrés en calidad de Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias; luego de hacer una exposición de la base legal amparada en la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 449 de 20 de octubre del 2008, en su artículo 66, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, y emite su pronunciamiento, en los siguientes términos “De lo expuesto en el antes indicado oficio, y de la base legal expuesta, se colige que la solicitud realizada por el Ing. Iván Villacrés, es procedente, por tratarse del reconocimiento de los méritos académicos de los estudiantes, en relación al derecho fundamental a la Educación Superior, que presuntamente fue vulnerado por el Docente Ing. Eudaldo Jadán, por lo que es criterio de esta Procuraduría se autorice lo solicitado.- Cabe indicar, que del oficio N° 230 SUB-FCA-UTMACH de fecha 27 de octubre de 2014, se desprende la presunta existencia de faltas disciplinarias de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 del Reglamento de Sanciones de profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH, por lo que es criterio de esta Procuraduría se inicie el proceso sumario correspondiente.*

En virtud de los considerandos descritos,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar una Comisión Especial para que instaure una investigación sobre los hechos denunciados contra el Señor Docente de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, descritos en el séptimo considerando de la presente resolución, y el pronunciamiento de Procuraduría contenido en oficio N° 721-PG-UTMACH.

**Ing. Alberto Vásquez.- Miembro Consejo Universitario- Presidente de la Comisión.
Ab. Jaime Granda.- Docente de Ciencias Empresariales-Miembro Principal;
Sr. Rafael Flores.- Representante Estudiantil ante Consejo Universitario-Miembro Principal;**

Ing. Abraham Cervantez - Miembro Suplente

Ab. Victor Hugo Murillo Gallardo - Miembro Suplente.

La Comisión tendrá el Asesoramiento de la Procuraduría de la UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 038/2015

Pág. 4

Artículo 2.- *En función del artículo 30 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, la comisión tendrá el plazo de 25 días para presentar su informe final.*

Artículo 3. *En función del art. 46 del Reglamento de Sanciones de la UTMACH, se autoriza al Señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, a efectuar la redistribución de las actividades académicas del denunciado Ing. Eudaldo Jadán Veriñaz, y que otro docente continúe con el dictado de la materia.*

La Comisión Especial, en sus actuaciones, garantizará el debido proceso a todos quienes sean sujetos de la investigación y cuidará igualmente que ejerza su derecho a la defensa.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 05 de 2015.

Machala, febrero 06 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH